

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	URBANIZACION RIO DE JANEIRO P.H.
Demandado	JUAN ESTEBAN RINCON GONZALEZ
Radicado	05001 40 03 028 2022 01011 00
Instancia	Unica
Providencia	Incorpora, requiere.

Se incorpora al cuaderno principal memorial enviado por el apoderado de la actora en donde allega solicitud de terminación del proceso.

Sin embargo, previo al pronunciamiento correspondiente, se le requiere a fin de que aclare el memorial presentado, ya que no se dice nada acerca del pago de las costas o en su defecto la renuncia a las mismas, y en el Certificado emanado por parte de la administradora no se menciona dicha situación.

Por su parte el artículo 461 del CGP. Indica “*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y **las costas**, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*” (Negrilla propia)., por lo cual deberá aclarar el memorial presentado.

Finalmente se resalta que el memorial allegado no fue enviado desde el correo que el apoderado tiene registrado en el SIRNA, en consecuencia, **el nuevo documento deberá provenir desde el email registrado en el SIRNA.**

Para lo anterior cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de seguir adelante con la ejecución teniendo en cuenta que el demandado ya se encuentra notificado.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26733046e576ecbefa37f710f8fa9997a2270493479835d2ad01ec12bf95e108**

Documento generado en 18/01/2023 07:35:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>